



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 034/2021

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 034/2021

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, en el Parágrafo IV del Artículo 340 de la Constitución Política del Estado, se establece que el órgano ejecutivo nacional establecerá las normas destinadas a elaboración y presentación de los proyectos de presupuesto de todo el sector público incluidas las autonomías.

Que, la Ley N° 1267, de fecha 20 de diciembre de 2019 (Ley del Presupuesto General del Estado- PGE Gestión 2020), aprueba el Presupuesto General del Estado- PGE Gestión Fiscal 2020, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

Que, el Artículo 114, parágrafo II de la Ley N° 031, de fecha 19 de julio de 2010 (Ley Marco de Autonomía y Descentralización "Andrés Ibáñez"); establece que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, está definida por un conjunto ordenado y coherente de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos, que tiene por objeto la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación, de los presupuestos públicos, según los programas y proyectos definidos en el marco del Plan General de Desarrollo Económico y Social de la República.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustentan el sistema de presupuesto el de: Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que sea establecidas para este efecto.

Que, la Ley N° 2042, de fecha 21 de diciembre de 1999 (Ley de Administración Presupuestaria), establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal. En su Artículo 4° indica que: "Las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables-Toda modificación dentro de estos límites deberán efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado por Decreto Supremo".

Que, el Artículo 36 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, define las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Departamental y en el numeral 26 del mencionado Artículo indica que una de ellas es: Elaborar, aprobar, y ejecutar su Programa de Operaciones y su Presupuesto.

Que, el literal v) de la Disposición Final Novena de la Ley N° 1356 de fecha 28 de diciembre de 2020 (Ley del Presupuesto General del Estado - PGE Gestión 2021), mantiene en vigencia para la aplicación del Artículo 5 de la Ley N° 1135 de fecha 20 de diciembre de 2018 (Ley del Presupuesto General del Estado- PGE Gestión 2019), que dispone textualmente que "las modificaciones presupuestarias correspondientes a proyectos de inversión de continuidad, que se encuentren previamente aprobados por los órganos deliberativos de las Entidades Territoriales Autónomas, podrán ser aprobadas mediante norma expresa de la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda".



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 034/2021

Que, el Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018 y su Anexo referente al Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece los procedimientos y responsables para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones al Presupuesto General del Estado.

Que, a través de la Ley Departamental N° 64 (Gestión 2013), Ley Departamental N°093 (Gestión 2014), Ley Departamental N°116 (Gestión 2015), Ley Departamental N° 130 (Gestión 2016), Ley Departamental N° 154 (Gestión 2017) Ley Departamental N° 231 (Gestión 2018), Ley Departamental N° 304 (Gestión 2019) y Ley Departamental N° 398 (Gestión 2020) y la Ley Departamental N° 415 (Ley Departamental "Plan Operativo Anual (POA), Presupuesto Institucional Gestión 2021 y Presupuesto Plurianual (PPA) del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija); aprueban presupuesto en cada gestión respectivamente para el proyecto: "CONSTRUCCIÓN COLEGIO INTERNADO TREMENTINAL PRIMERA SECCIÓN PROVINCIA ARCE", para su continuidad.

Q Que, a través de nota Cite SUBGOB/PYA/D.A.F./d.s.n/N°021/2021, firmada por el Dr. Willams Joel Guerrero Quiroga, Subgobernador a.i. de Padcaya, se solicita la modificación presupuestaria para el proyecto: "CONSTRUCCIÓN COLEGIO INTERNADO TREMENTINAL PRIMERA SECCIÓN PROVINCIA ARCE", debidamente sustentado y justificado con el Informe Técnico Presupuestario SUBGOB./PYA/ADM./PTTO./k.ch.v./N°4/2021 e Informe Legal N°007/2021, respectivamente, estos informes fueron emitidos por servidores públicos dependientes de dicha instancia organizacional desconcentrada, bajo su exclusiva responsabilidad.

Que, el Informe Técnico N° 51/2021, emitido por la Dirección de Planificación Operativa dependiente de la Secretaría Departamental de Planificación e Inversión, en su conclusión indica: "El trámite de Modificación Presupuestaria para el proyecto: CONSTRUCCION COLEGIO INTERNADO TREMENTINAL PRIMERA SECCION PROVINCIA ARCE de la unidad ejecutora Subgobernación de Padcaya con DA6 y UE 16 por el monto de Bs1.304.599,00 (UN MILLÓN TRECIENTOS CUATRO MIL QUINIENOS NOVENTA Y NUEVE 00/100 BOLIVIANOS) según Anexo 1 Cuadro de Modificación Presupuestaria, emitido por la Unidad Ejecutora. En este contexto corresponde la Aprobación del Registro y la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional en el marco del literal v) de la Disposición Final Novena de la Ley N° 1356 de fecha 28 de diciembre de 2020 (Ley del Presupuesto General del Estado - PGE Gestión 2021), mantiene en vigencia para la aplicación del Artículo 5 de la Ley N° 1135 de fecha 20 de diciembre de 2018 (Ley del Presupuesto General del Estado- PGE Gestión 2019)".

Que, el Informe Legal SDPI-AMZ-N° 013/2021, emitido por la Dra. Amparo Maldonado Zamora, Asesora Legal de la Secretaría Departamental de Planificación e Inversión, concluye: "Considerando las normas e informes citados, se concluye que la modificación presupuestaria Intrainstitucional solicitada para el Proyecto: "CONSTRUCCIÓN COLEGIO INTERNADO TREMENTINAL PRIMERA SECCIÓN PROVINCIA ARCE", cumple los requisitos establecidos, no incrementan el techo presupuestario del Gobierno Autónomo Departamental aprobado por Ley. Que, de acuerdo a reportes SIGEP el proyecto está inscrito y con presupuesto aprobado por Ley Departamental N° 64 (Gestión 2013), Ley Departamental N°093 (Gestión 2014), Ley Departamental N°116 (Gestión 2015), Ley Departamental N° 130 (Gestión 2016), Ley Departamental N° 154 (Gestión 2017) Ley Departamental N° 231 (Gestión 2018), Ley Departamental N° 304 (Gestión 2019) y Ley Departamental N° 398 (Gestión 2020) y la Ley Departamental N° 415 (Ley Departamental "Plan Operativo Anual (POA), Presupuesto Institucional Gestión 2021 y Presupuesto Plurianual (PPA) del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija); por tanto se considera proyecto de continuidad, cumpliendo los extremos exigidos en el Art. 5° de la Ley N°1135 Disposición que queda vigente para su aplicación en el marco del inciso v) de las Disposiciones Finales Quinta de la Ley N°1267 (Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2020); y para su registro en los sistemas correspondientes es necesario su aprobación".

Que, de acuerdo al alcance del literal v) de la Disposición Final Novena de la Ley N° 1356 de fecha 28 de diciembre de 2020 (Ley del Presupuesto General del Estado - PGE Gestión 2021), mantiene en vigencia para la aplicación del Artículo 5 de la Ley N° 1135 de fecha 20 de diciembre de 2018 (Ley del Presupuesto General del Estado- PGE Gestión 2019), el proyecto "CONSTRUCCIÓN COLEGIO INTERNADO TREMENTINAL PRIMERA SECCIÓN PROVINCIA ARCE", se encuentra previamente aprobado por el Órgano Legislativo Departamental de Tarija, pudiendo ser aprobada la modificación presupuestaria para este, mediante norma expresa de la máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 034/2021

Que, el Artículo 410 parágrafo II numeral 4 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 62 literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, disponen que le corresponde al Gobernador del Departamento de Tarija, la función de dictar Decretos Departamentales y Resolución Ejecutivas.

POR TANTO:

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación vigente:

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucional del Presupuesto de Inversión Pública del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija para el proyecto "CONSTRUCCIÓN COLEGIO INTERNADO TREMENTINAL PRIMERA SECCIÓN PROVINCIA ARCE", por un monto de hasta Bs1.304.599,00 (UN MILLÓN TRECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE 00/100 BOLIVIANOS), ejecutado por la Subgobernación de Padcaya, según cuadro de Modificación Presupuestaria del Anexo 1 del presente Decreto Departamental.

ARTICULO SEGUNDO.- Se encomienda a la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión y la Secretaria Departamental Economía y Finanzas, como instancias competentes de la Gobernación del Departamento de Tarija, para gestionar, tramitar y realizar el registro de la modificación presupuestaria, en lo que corresponda.

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Lic. Daniela Cubas Cossio
SECRETARIA DPTAL.
DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Dr. Edgar Guzmán Jauregui
SECRETARIO DPTAL. DESARROLLO HUMANO
Gobierno Autónomo Dptal. de Tarija

Ing. Karim Leyton Alé
SECRETARIO DPTAL. DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN
Gobierno Autónomo Dptal. de Tarija



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 034/2021

ANEXO



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 034/2021

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

ANEXO I



MODIFICACION PRESUPUESTARIA

MODIFICACION INTRAINSTITUCIONAL SUBGOBERNACION PADCAYA

(Expresado en Bolivianos)

FUENTE: 20-220 (REGALIAS)

DE:

ENT.	DA	UE	PROG.	PROY.	ACT.	FTE	ORG	NOMBRE DEL PROYECTO	FIN. FUN	PARTIDA	ET.	Tipo Inv	Disminución
906	6	16	11	9061510300000	0	20	220	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION SISTEMA ELECTRICO FASE II 1RA SECCION PROVINCIA ARCE	435	42230		1	1.304.599,00
TOTAL EN BOLIVIANOS													1.304.599,00

A:

ENT.	DA	UE	PROG.	PROY.	ACT.	FTE	ORG	NOMBRE DEL PROYECTO	FIN. FUN	PARTIDA	ET.	Tipo Inv	Adición
906	6	16	41	9061794800000	0	20	220	CONSTRUCCION COLEGIO INTERNADO TREMENTINAL 1º SECCION PROVINCIA ARCE	921	42230		1	24.357,00
906	6	16	41	9061794800000	0	20	220		921	42240		1	26.241,00
906	6	16	41	9061794800000	0	20	220		921	33200		1	113.141,00
906	6	16	41	9061794800000	0	20	220		921	34600		1	16.458,00
906	6	16	41	9061794800000	0	20	220		921	39300		1	16.071,00
906	6	16	41	9061794800000	0	20	220		921	43110		1	702.538,00
906	6	16	41	9061794800000	0	20	220		921	43120		1	167.149,00
906	6	16	41	9061794800000	0	20	220		921	43200		1	188.492,00
906	6	16	41	9061794800000	0	20	220		921	43500		1	18.518,00
906	6	16	41	9061794800000	0	20	220		921	43700		1	31.640,00
TOTAL EN BOLIVIANOS													1.304.599,00